

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 24 de Noviembre de 2010

APRUEBA INSTRUCTIVO PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL Y DERÓGASE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Núm. 7.106 exenta.- Santiago, 17 de noviembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; resolución N° 2.592 de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; resolución N° 3.179 de 2002, que Delega Facultades que indica; resolución N° 417 de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; resolución N° 6.976, de 2010, que Actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO, y

Considerando:

- 1.- Que es necesario actualizar el Programa de Planteles de Aves de Corral bajo Certificación Oficial, PABCO.
- 2.- Que existe un Manual de Procedimiento para Animales Tradicionales bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 oficializado según resolución exenta N° 6.976 de 2010.

3. Que es necesario mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción avícola para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones,

Resuelvo:

1. Apruébase el Instructivo de Planteles de Aves de Corral bajo Certificación Oficial, I-PP-IT-020.
2. Apruébase el Formulario de Planteles de Aves de Corral bajo Certificación Oficial, F-PP-IT-054.
3. Los planteles de aves de corral para poder exportar carnes, productos y subproductos aptos para consumo humano deben pertenecer al Programa PABCO.
4. Incorpóranse todos aquellos planteles avícolas que a la fecha de publicación de esta resolución se encontraban ingresados al Programa PABCO.
5. Los establecimientos actualmente inscritos en el Programa PABCO, deberán adecuarse a los requerimientos que estén establecidos en el Manual de Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 e Instructivo de Planteles de Aves de Corral bajo Certificación Oficial I-PP-IT-020, para lo cual dispondrán de un plazo de ocho meses contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
6. Derógase la resolución N° 4.642 de 2005.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.